

**RSI-MTPS-0012-2024**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con cinco minutos del cinco de abril del año dos mil veinticuatro, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del cinco de abril del año dos mil veinticuatro.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, interpuesta en esta Oficina, por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *1. Listado de cargos en los que han empleado los adolescentes de 14 a 17 años, incorporando el municipio y departamento; 2. El formato de registros de credencial de trabajador adolescente; 3. Los pasos para denunciar vulneración o violación de derechos por los adolescentes empleados en las empresas y si existe intervención del MTPS en dichos casos (seguimiento); 4. La dirección (incluyendo municipio y departamento) de las catorce departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que atienden a adolescentes que desean emplearse; 5. Reglamento Interno de Trabajo del MTPS en formato PDF; 6. Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MTPS en formato PDF; 7. Listado de empresas donde se han contratado adolescentes en edades de 14 a 17 años, segregadas por departamento”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con cuarenta minutos del veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la solicitud de información aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente a los puntos: *1. Listado de cargos en los que han empleado los adolescentes de 14 a 17 años, incorporando el municipio y departamento; y 7. Listado de empresas donde se han contratado adolescentes en edades de 14 a 17 años, segregadas por departamento*; de la aludida solicitud de información; la referida Jefa Ad-Honorem del Departamento Nacional de Empleo rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: “*En referencia a la solicitud con referencia SI-MTPS-0012-2024, en el cual ciudadano requiere la siguiente información: 1. Listado de cargos en los que han empleado los adolescentes de 14 a 17 años, incorporando el municipio y departamento; y 7. Listado de empresas donde se han contratado adolescentes en edades de 14 a 17 años, segregadas por departamento. En ese sentido, Adjunto respuesta a la información solicitada. 1. Se anexa información solicitada en archivo adjunto; 2. Hago de conocimiento que para el numeral 7 la información es de carácter confidencial lo referente a: Listado de empresas donde se han contratado adolescentes en edades de 14 a 17 años, segregadas por departamento*”.



- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante en lo referente a: *1. Listado de cargos en los que han empleado los adolescentes de 14 a 17 años, incorporando el municipio y departamento;* lo cual se adjunta la presente resolución en archivo electrónico y se envía al correo detallado en la solicitud de información para recibir dicha información XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte, en cuanto al punto referente a: *“7. Listado de empresas donde se han contratado adolescentes en edades de 14 a 17 años, segregadas por departamento”;* tomando en consideración lo previamente establecido, por la Dirección General de Empleo de esta Secretaría de Estado, ha manifestado que dicha información está clasificada como **CONFIDENCIAL** debido a que es información relativa a Datos Personales de personas naturales y jurídicas y no puede ser entregada por tal razón; por tanto, es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública Datos Personales: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”;* artículo 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”;* y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *“Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la*



*misma*”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Dirección General que la posee, siendo procedente la denegatoria para este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea la Dirección General de Empleo de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos sensibles de terceras personas ya sea naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo en este Ministerio, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales lo cual es información **CONFIDENCIAL** de terceras personas ya sean naturales o jurídicas, situación que motiva la denegatoria de este punto en particular de la solicitud, lo cual se encuentra en resguardo y conservación en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Empleo siendo el listado de nombres de empresas que han contratado adolescentes.

- VII. En cuanto a los puntos: 2. *El formato de registros de credencial de trabajador adolescente*; 3. *Los pasos para denunciar vulneración o violación de derechos por los adolescentes empleados en las empresas y si existe intervención del MTPS en dichos casos (seguimiento)*, se hace de conocimiento a la solicitante que la información es de carácter pública y la misma se encuentra publicada en la Página Web del Ministerio de Trabajo en el siguiente link: [https://www.mtps.gob.sv/servicios/permiso-de-trabajo-a-adolescentes/?tax%5Bwpdmcategory%5D=credenciales\\_adolescentes](https://www.mtps.gob.sv/servicios/permiso-de-trabajo-a-adolescentes/?tax%5Bwpdmcategory%5D=credenciales_adolescentes); en ese link puede encontrar información referente a los pasos y formato para el otorgamiento de credenciales de trabajadores adolescentes y en cuanto a los pasos para denunciar vulneración o violación de derechos laborales se pueden hacer a través de los siguientes link: <https://denuncias.mtps.gob.sv/>; [https://www.mtps.gob.sv/servicios/call\\_center-130/](https://www.mtps.gob.sv/servicios/call_center-130/); cabe mencionar que también lo pueden hacer de manera presencial al área de denuncias en las oficinas centrales y también están disponibles las Oficinas Regionales y



Departamentales; por otra parte, también se hace de conocimiento que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza la verificación a través de inspecciones en materia de Trabajo Infantil en cumplimiento al Código de Trabajo referente a la Protección del trabajo de menores; sobre a los puntos: 4. *La dirección (incluyendo municipio y departamento) de las catorce departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que atienden a adolescentes que desean emplearse; esta información se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Ministerio en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/officials>; de conformidad a lo establecido en el **art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los estándar: “Directorio de Funcionario”**, en dicho Portal puede encontrar los nombres completos de cada Jefatura de las Regionales y Departamentales así como la dirección de la ubicación de cada oficina y sus contactos; la información referente al punto: 5. *Reglamento Interno de Trabajo del MTPS en formato PDF; y 6. Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MTPS en formato PDF; de igual manera se encuentra publicada como información de carácter oficiosa para que pueda ser descargada en el Portal de Transparencia de este Ministerio en el siguientes link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=3>; lo anterior de conformidad a lo establecido en el **art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los estándar: “Manuales Básicos de Organización”**, y de acuerdo al **Lineamiento N° 2 para la Publicación de Información Oficiosa emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP): 1.1 Marco normativo: el cual establece: “deberá incluirse la normativa general, es decir la ley o decreto por medio de la cual se creó cada institución y los documentos normativos que regulan su funcionamiento, tales como reglamentos, políticas, manuales, instructivos y otros según la jerarquía interna de los documentos, además toda la normativa generada por el ente obligado, por ejemplo reglamentos internos, manuales y lineamientos”; y 1.3 Directorio y currículo de los funcionarios. Se debe incluir como mínimo el nombre completo de los funcionarios, incluidos los titulares, directores y todo servidor público que tenga a su cargo responsabilidades de dirección o decisión, el cargo que ejercen, su número telefónico institucional, correo electrónico institucional y dirección laboral; además el currículo del funcionario correspondiente, el que debe incluir****



como mínimo su formación académica actualizada y experiencia laboral previa, por tanto, se le indica de conformidad al **Art. 74 literal b) de la LAIP**: “Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; que puede ingresar al siguientes link, que es el Portal de este Ministerio: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps>.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 68, 72 literal “b” y “c” y Art. 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase acceso a la información pública a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo referente a: 1. *Listado de cargos en los que han empleado los adolescentes de 14 a 17 años, incorporando el municipio y departamento; b).* Deniéguese la información referente a: “7. *Listado de empresas donde se han contratado adolescentes en edades de 14 a 17 años, segregadas por departamento*”; por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL** por la Dirección General Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; **c).** Indíquese el sitio donde se encuentra publicado lo referente a: 2. *El formato de registros de credencial de trabajador adolescente; 3. Los pasos para denunciar vulneración o violación de derechos por los adolescentes empleados en las empresas y si existe intervención del MTPS en dichos casos (seguimiento); 4. La dirección (incluyendo municipio y departamento) de las catorce departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que atienden a adolescentes que desean emplearse; 5. Reglamento Interno de Trabajo del MTPS en formato PDF; 6. Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MTPS en formato PDF,* por ser información de carácter pública y oficiosa publicada en la Página Web y el Portal de Transparencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), a las quince horas con veinte minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.

